



## **PROPIEDAD INTELECTUAL: EL FUTURO DE LOS DERECHO DE AUTOR EN INTERNET. Caso Napster.**

El momento actual en el que nos encontramos es sin duda un periodo revolucionario pero no solo en el mundo de la tecnología y las relaciones humanas, sino también en el campo del Derecho, y especialmente en el campo de la Propiedad Industrial e Intelectual.

El área de las patentes, los nuevos derechos exclusivos que se están concediendo sobre los programas informáticos y las aplicaciones de los métodos de negocio, también llamadas "business methods patents" o "patentes de internet", están creando todo tipo de críticas, opiniones y controversias.

Más problemática y significativa es aun si cabe la incidencia que las nuevas tecnologías están provocando en el área de los Derechos de Autor creando una incertidumbre difícil de clarificar en todos los sectores interesados y en los propios profesionales del derecho dedicados a esta materia.

A modo introductorio, conviene aclarar que la polémica surgida al respecto, no lo es tanto por la cuestión de Internet, que no deja de ser un soporte virtual de las obras, sino más bien por la revolución que ha supuesto la "versión digital", y las ventajas de tratamiento, rapidez, distribución y comunicación pública que presenta frente a los medios tradicionales (soporte físico, papel, magnético, etc).

Las posiciones enfrentadas están claramente definidas, de un lado los propietarios de copyright, es decir, las grandes discográficas o cadenas de radio y televisión, etc, y de otro todo el entorno de usuarios y prestadores de servicios que conforman la sociedad de la información. En este último lado, se puede incluir además a un buen número de artistas y creadores que defienden la copia digital, a pesar de las pérdidas que ello puede provocar en sus ingresos económicos.

El caso Napster no solo es el perfecto ejemplo del resultado del desarrollo de las nuevas tecnologías, sino que además, su resolución será la que determine en buena parte el futuro tratamiento de los derechos de autor en la Red.

A pesar de los alegatos de las discográficas que han demandado a Napster, hay un hecho objetivo bien determinante, y es que la actividad que se pretende erradicar no solo es fruto de Shawn Fanning, el estudiante de diez y nueve años que desarrollo el software de Napster, sino de todos los internautas que se valen



de esa aplicación para subir y bajar música -recordemos que son servicios "P2P" peer to peer- . Así pues es cierto que Naspter es solo parte del medio, pero tampoco, como alegan sus representantes, es comparable su participación con la de los fabricantes de los grabadores-reproductores de vídeo.

Tanto el Gobierno de los EE.UU. como la Comisión Europea son bien conscientes del problema al que nos enfrentamos, y sus diversos órganos legislativos ya están trabajando para buscar soluciones. La "Digital Millenium Copyright Act" y la propuesta de Directa relativa a la armonización de ciertos aspectos de los Derechos de Autor en la sociedad de la información son la clara muestra de estos intentos, que como todos los demás no han estado exentos de críticas y alabanzas.

Todas las predicciones apuntan hacia la condena a Napster, sobre todo teniendo en cuenta en precedente de MP3.com, Inc. y los ciento diez y ocho millones de dólares que tendrá que pagar a aquellas discográficas con quien no alcanzó acuerdo. Quedan sin embargo muchas dudas por la suspensión que se decretó en su día de la medida cautelar de cierre de la página. La demora de la resolución, que debía haber tenido lugar en el mes de Octubre, está incrementando aun más esta incertidumbre.